

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00816

Teniendo en cuenta lo solicitado en el archivo digital No. 02 del C. 2, y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL VEHÍCULO** de placas **KSO - 500**, de propiedad del demandado.

Líbrese oficio en la forma y términos solicitados a la Oficina de Tránsito y Transporte Respectiva, a efectos de que proceda a registrar la medida, con las advertencias de ley, (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Ofíciense y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0757d81c12455821d8c7d4c48b5b85838e765f5ffc0165cfe6980feb27537d71

Documento generado en 28/09/2023 05:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00743

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el archivo digital No. 02 y 03 del C-2, y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que tenga depositados o llegue a depositar en las cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título valor la ejecutada SONIA ESPERANZA RAMÍREZ, en las entidades financieras enunciadas en el escrito que precede.

Limítese la medida a la suma de \$ 80.000.000 m/cte.

Líbrese **OFICIO CIRCULAR** en la forma y términos solicitados a los Gerentes de los referidos bancos, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida y consigne mediante depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, los dineros retenidos. (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Ofíciense y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL VEHÍCULO de placas **BGM – 246 y UXD – 40C**, de propiedad de la demandada.

Líbrese oficio en la forma y términos solicitados a la Oficina de Tránsito y Transporte Respectiva, a efectos de que proceda a registrar la medida, con las advertencias de ley, (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Ofíciense y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea72b8ca3cd82cf2a1727e437a73c3544d94e508931326c56686e7b31cf6ac6d**

Documento generado en 28/09/2023 05:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pago Directo. Rad. 2023-00811

SE INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Alléguese la presente demanda por intermedio de profesional del derecho, como quiera que los juzgados civiles municipales de la ciudad, son de menor cuantía, razón por la cual, el solicitante carece de derecho de postulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P.

Art. 6°, Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022. “Demanda”. Sírvasse la parte actora aunado a lo anterior, allegar en formato PDF al correo electrónico de este juzgado (j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), la subsanación de la demanda, junto con anexos y debidamente enumerados.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4438663dc5b5e075414ae5a377af2a528c7470ea255c01f466592f0d335030af**

Documento generado en 28/09/2023 05:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00816

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía contra **JHON EDISSON VERGARA TEQUIA**, para que a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 2210095865:

1.1. Por la suma de **\$72.567.183.00** pesos m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería jurídica al abogado **ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ** como mandatario judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c98f0b1e602dcebcb679df9bad11bbca4f09a0d167e17d156b7928bbe0de8f**

Documento generado en 28/09/2023 05:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

GREPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00860

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **MARTHA LILIANA ESQUIVEL GARZÓN** para que a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. 05700456000077376:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **180.826.7912 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$63.525.663.29** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **12,00% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **3.569.6715 UVR** por concepto de nueve (9) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1.200.235.48** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el numeral "3" de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **12,00% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$2.737.605.59** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento

hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el literal e) de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 169713**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,
YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **9c7f68139d41d3fa7383e4c84bb20acf25b854ab33789512c4b45f0e56dfb11a**
Documento generado en 28/09/2023 05:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00843

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva comoquiera que se encuentra al Despacho para ello. No obstante, se observa la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dado el valor de las pretensiones.

En efecto, debe tenerse en cuenta lo establecido en el inciso 3º del artículo 25 del C.G.P., el cual señala que son ***“de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*** (Negrilla fuera del texto original).

Del mismo modo, no puede perderse de vista lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., al determinar que la cuantía se establece por ***“el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*** (Negrilla fuera del texto original).

Así, en el sub-lite, el valor de las pretensiones no supera los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 s.m.l.m.v) establecidos en el citado inciso 3º del artículo 25, atendiendo que el valor de las pretensiones estimadas por el actor es de **\$33.610.319.00** pesos m/cte.

De conformidad con lo establecido en el articulado referido y la Ley mencionada, a este Juzgado solamente se le atribuye la competencia para conocer asuntos de menor cuantía y a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, entre otro tipo de procesos, los de mínima cuantía, es decir, los que no superan los 40 s.m.l.m.v.

Por tanto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del C.G.P., quien resulta competente para tramitar el presente asunto, es el señor Juez de

Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto), a quien deberá remitirse para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia en razón a la cuantía, la presente demanda ejecutiva promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MOISÉS FE TANGARIFE OBANDO**, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su inmediata remisión al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6d888ac4fe88bc106c17777fad852ea55abb542f747244d29555bab4dfe384**
Documento generado en 28/09/2023 05:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2023-00861
(Responsabilidad Civil Contractual)

Sería del caso resolver sobre la admisión o no de la presente demanda declarativa comoquiera que se encuentra al Despacho para ello. No obstante, se observa la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dado el domicilio del demandado.

En efecto, debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 1º y 5º del artículo 28 del C.G.P., el cual señala la competencia territorial... ***“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...”***

“...5. En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal.” (Negrilla fuera del texto original).

Así, en el sub-lite, y conforme a lo denunciado por el apoderado judicial en el acápite de notificaciones de la sociedad demandada, se tiene que el domicilio de la demandada es la ciudad de Bogotá D.C.

Por tanto, en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º y 5º del artículo 28 del C.G.P., quien resulta competente para tramitar el presente asunto, es el señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C., (reparto), a quien deberá remitirse para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial, la presente demanda declarativa de Responsabilidad Civil Contractual promovida por

MARÍA ELENA ESPITIA DE FORERO contra **GAS NATURAL VANTI S.A. ESP** por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** su inmediata remisión al señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C., (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,
YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **19362a7df0339a700f3bea4753bf2aa9feb068d866cfbeadf66782689f61c3e**
Documento generado en 28/09/2023 05:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 3-2018-00347

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede así como lo dispuesto en auto de 20 de enero de 2022, archivo digitalizado rama 01 folio 142, se DISPONE:

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de crédito allegada por el mandatario judicial de la parte actora, en la suma de **\$151.747.669.00**. Archivo digitalizado rama 01 folios 87-88,

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030fed238cfdbb1e2eb17dc66677952f25fd2afb058d42878c0968ff8805c7c4**

Documento generado en 28/09/2023 05:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. 2016-00172

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante, cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de manera preventiva de la quinta parte excedente del salario mínimo legal vigente sobre el sueldo que devengue la demandada **MIGUEL ANTONO JUNCA**, como empleado de la **LA CIGÜEÑA FELIZ**, Oficiese al pagador o quien haga sus veces de la referida entidad, advirtiéndole que de no acatar la medida incurrirá en sanciones legales, con las advertencias de ley (C.G.P., núm. 4º y 9º del art. 593 y núm. 3º del art. 44).

Limítese la medida cautelar en la suma de **\$2.500.000.00**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f12d03e87bae2777c8c5c9f056691f2d00e4871f2a206f08bc6fe40ffd391d**

Documento generado en 28/09/2023 05:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00201

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 002), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 002 página 3, el despacho **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se **RECONOCE** personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 003, página 2.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5883e604fa9e00b17e94a742b7f63237b796417bee5ca50c887a11ec3e93e211**

Documento generado en 28/09/2023 05:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00886

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera este asunto ha permanecido inactivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de Garantía Real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLÉRAS RESTREPO”**, contra **DIANA AVENDAÑO RÍOS y FABER ANTONIO PORTELA GARCÍA**, de conformidad con el artículo 317, numeral 2º del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación procesal, con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, dese de baja el expediente digital, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e555a833ba190fd3a48ccdd2f235fba3b3f40184e08747effc672692666b7dc7**

Documento generado en 28/09/2023 05:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00934

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera este asunto ha permanecido inactivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **LUZ MARINA RODRÍGUEZ CRUZ**, de conformidad con el artículo 317, numeral 2º del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación procesal, con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, dese de baja el expediente digital, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c7d0265d89ffdab2217a1bda0e1dd5b6de20c4335175d64bc0ecd9cdc74153**

Documento generado en 28/09/2023 05:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

28REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

**Ref. Verbal. Rad. 2023-00705
(Reivindicatorio)**

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2351662e96549071357a7280e2705b5291059f64e96d2a677803abe30da36280

Documento generado en 28/09/2023 05:50:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Divisorio. Rad. 2023-00711

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98a3ab4c7ce9888a51a8b060e2ec01035d89872dc40a6f75b1029ee47b10095**

Documento generado en 28/09/2023 05:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

**Ref. Verbal Sumario. Rad. 2021-00864
(Cancelación y Reposición de título valor)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera este asunto ha permanecido inactivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Verbal Sumario de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLÉRAS RESTREPO”**, contra **MÁXIMO ROJAS PORRAS y LUZ MARINA GALEANO VERA**, de conformidad con el artículo 317, numeral 2º del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación procesal, con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

TERCERO: Sin condena en costas a las partes.

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e325a375cdeef0b348a28f868f26cc0dde2827e08bf7bc0840d8e03bc6e1d7c5**

Documento generado en 28/09/2023 05:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00228

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 04), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ce5aa73c731d53d65b3721bd9855ae129cea0b66ee27cd60650451ca0b26edb

Documento generado en 28/09/2023 05:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00243

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital 04), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda al mandatario judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9b278b53f08b625d841e3d2e26db82b023a6477784fc2056bbec534d16f4fec

Documento generado en 28/09/2023 05:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00261

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital 04), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda al mandatario judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85e23a07791b4952130f765a5a5852f6c44a57cf4ef4618c9bbc4f81aa45a4dc

Documento generado en 28/09/2023 05:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00307

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital 04), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda al mandatario judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e365d05267ceacacc835ee56db333c52c3577babffe8686c40d4c2dd926295**

Documento generado en 28/09/2023 05:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00916

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera este asunto ha permanecido inactivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL UTRIA**, de conformidad con el artículo 317, numeral 2º del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron para iniciar la presente acción y su entrega a la parte demandante. Secretaría deje las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P., y 317 numeral 2º literal g de la misma codificación procesal, con la anotación que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, dese de baja el expediente digital, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05fb28607758cc37a274e345d4607d91560146d503f44fa77c6f05f83864c7c**

Documento generado en 28/09/2023 05:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00693

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de los artículos 375, 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado dispone **ADMITIR** la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por **ZULMA JULIETH AMAYA SÁNCHEZ** contra **RAMINAVA S.A. EN LIQUIDACIÓN y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OJETO DE DEMANDA.**

1.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese de conformidad con lo normado en los arts. 291 y 292 del C. G. P, o Art. 8º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

La presente acción se tramitará por el proceso verbal de menor cuantía, previsto en el art. 368 del C. G. P.

2.- Se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción identificado con el No. **051-56764** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C. G. P. Oficiéase de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

3.- Se ordena el **EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, en la forma prevista por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

4.- El actor de cumplimiento a lo normado en los literales a) hasta g) y siguientes del numeral 7º del art. 375 del C. G. P., respecto de la publicación de la valla.

5.- Efectuada la publicación antes ordenada e inscrita la demanda, Secretaría deberá dar cumplimiento a lo normado en el párrafo I del art. 108 del C. G. P., y el último inciso del numeral 7° del art. 375 ibídem.

6.- Por Secretaría INFÓRMESE la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría Oficie de conformidad.

7- Una vez se verifique la inscripción de la medida cautelar en el predio objeto de controversia y las fotografías anteriormente requeridas, secretaría ingrese la información del proceso al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

8.- Se reconoce personería jurídica al abogado **WUILSON BARRETO ROA**, para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,
YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d63bcce73c0894e529f62df71a49106c589156b088722a58ba2acddcb73c27b**
Documento generado en 28/09/2023 05:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pago Directo. Rad. 2023-00723

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y del numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 en concordancia en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 2.2.2.4.2.7 del mismo decreto, el despacho DISPONE:

ADMITIR la anterior solicitud de **APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA – VEHÍCULO** de **PLACAS KNZ - 846** instaurada por **FINANZAUTO S.A.**, en contra de **MICHAEL ALFONSO LEYTON**.

Para tal efecto se dispone oficiar a la Policía Nacional - SIJIN sección automotores, para que proceda a retener el vehículo indicado y ponerlo a disposición de este juzgado.

Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRETESE LA ENTREGA** de éste a **FINANZAUTO S.A.** En virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte del propietario, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2° del art.60 y el art. 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

Reconocer personería jurídica al abogado **GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA**, como mandatario judicial de la entidad solicitante, conforme el poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0176f76ec76790d1c248eb96ee4bd8433b5a46c6ad451b007ff4b7c138e695**

Documento generado en 28/09/2023 05:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00281

Teniendo en cuenta lo solicitado en el archivo digital No. 005, y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- DECRETAR EL EMBARGO DE LA CUOTA PARTE DE LOS BIENES INMUEBLES identificados con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40235578 y 50S-40235577** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, y de propiedad de la demandada **SANDRA CAMARGO SÁNCHEZ**.

Líbrese oficio en la forma y términos solicitados a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, para que proceda a retener registrar la medida en el folio de matrícula arriba indicado, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida. (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Oficiése y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250151c356d36b4a90fdf864ca227c6b4683813ceb0295c704a53eefe8efa4b8**

Documento generado en 28/09/2023 05:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

**Ref. Jurisdicción Voluntaria. Rad. 2023-00703
(Corrección Registro Civil de Nacimiento)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, al tenor de lo previsto en el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P., se Dispone:

CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el día **24 de NOVIEMBRE de 2023 a las 9:00 A.M.** con el fin de realizar los actos propios de la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado precepto.

En la misma audiencia se oirá en interrogatorio a las partes, se decretarán y practicarán las pruebas en los términos de ley.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus diferentes Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que puedan usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE**, por la cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama Judicial. Se recomienda a los interesados, descargar con antelación la referida plataforma

Por Secretaría permítase el acceso al expediente digital de los extremos del presente asunto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914b0a2d1cdf39ebacd5f275ac706decc27fd7a921a12f142bd6ff04480e2170**
Documento generado en 28/09/2023 05:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00709

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **DIANA PATRICIA VÁRGAS VIVAS** para que a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido en el Pagaré No. 45702150103586959 hoy identificado con el número 4570215030739276:

1.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$524.598** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital anterior, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de su vencimiento, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$125.321** pesos m/cte, por concepto de intereses de plazo causados y adeudados, y que se discriminan en el numeral A 2º, de las pretensiones de la demanda.

2º. Contenido del pagaré No. 5406950070544460 hoy identificado con el número 5406950014354125:

2.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$1.720.150.00** pesos m/cte.

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital anterior, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de

comercio, desde la fecha de su vencimiento, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$312.023.00** pesos m/cte, por concepto de intereses de plazo causados y adeudados, y que se discriminan en el numeral A 2º, de las pretensiones de la demanda.

3º. Contenido del pagaré No. 31006546407:

3.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponde a la suma de **\$75.774.585.17.** pesos m/cte.

3.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital anterior, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, conforme se solicitó en la pretensión 7 de la demanda.

3.3. Por la suma de **\$10.426.502.00** pesos m/cte, por concepto de intereses de plazo causados y adeudados, y que se discriminan en el numeral A 2º, de las pretensiones de la demanda.

4º. Contenido del pagaré No. .199200729703 hoy con el número 0199200729703:

4.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponde a la suma de **\$27.284.768.00** pesos m/cte.

4.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital anterior, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima de una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, esto es, **15.0% e.a.**, sin que sobre pase el legal permitido por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, conforme se solicitó en la pretensión 7 de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 157765**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA** como mandatario judicial del banco demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaría

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b7d4b617b666777167e2a5a5fc337af6a089923fadcc8a689de4ebeaa4be97**
Documento generado en 28/09/2023 05:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00715

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía contra **JOSÉ HEBERTO DÍAZ GROSSO y LEYDI PAÓLA SANTANA LOZANO** para que a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, **endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. 5700480200079670.

1.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$45.318.753.85** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **14.25% E.A.**, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique su pago.

1.3 Por la suma de **\$2.640.066.81**, por concepto de capital vencido y correspondiente a seis cuotas vencidas del 23 de febrero de 2023, a 23 de julio de 2023, conforme a la pretensión 3° de la demanda.

1.4 Por los intereses moratorios del capital anterior, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de **14.25% e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde el día siguiente del vencimiento hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5 Por la suma de **\$1.502.633.27** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde el 23 de febrero de 2023, a 23 de julio de 2023, conforme a la pretensión 5° de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art.

8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 136061**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, **indicándole el endoso antes señalado**.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec17ded448c8f78b924c29c654e2e4de71e63eade5dcd200b4a1df7705b74b7e**
Documento generado en 28/09/2023 05:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00721

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **FABIÁN ANDRÉS ROJAS ORJUELA** para que a favor de **BANCO DE BOGOTÁ.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. 658463354:

1.1. Por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$73.004.653.37** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **12.00% e.a.**, sin que sobrepase la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique su pago.

1.3. Por la suma de **\$188.683.56** pesos m/cte, por concepto de seis (6) cuotas de capital vencidas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el numeral 1 de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de **18.00%** interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$4.147.529.13** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el numeral 2° de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 197856**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **YOLIMA BERMÚDEZ PINTO**, como mandataria judicial del banco demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09c280c4696258d91f1b229e1fb223138e62bdc4c8e908dc087a49e9ffb562e**
Documento generado en 28/09/2023 05:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00743

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía contra **SONIA ESPERANZA RAMÍREZ** para que a favor de **BANCO FINANDINA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 1151197584:

1.1. Por la suma de **\$63.541.692.00** pesos m/cte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital antes citado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de (1.5) veces el interés bancario corriente, sin superar la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$3.545.308.00** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, conforme se pactó en el título valor.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería jurídica al abogado **LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ**, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfa441de281ea7987cf87767b4ccd95e7e353a698f8905a9cd5be9249e751b0**

Documento generado en 28/09/2023 05:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pago Directo. Rad. 2023-00742

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90b1cfffac7eb2cad5342a374d6e6c23a36aa5427463c4df33a9b2cd6c019fa7

Documento generado en 28/09/2023 05:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00119

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 005), el despacho dispone:

RELEVAR al curador antes designado en atención a que no aceptó el cargo y en su lugar DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la parte demandada DISTRIBUIDORA DE PAPELERÍA y SUMINISTROS ANDINA y GABRIEL EDIBRANDO QUIROGA FAJARDO, al abogado **JORGE MAURICIO DURÁN RODRÍGUEZ**, correo electrónico: jorgeduranrodriguez@hotmail.com, celular 3153618236.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibidem.

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5de1f9cefa063f9eca9698450e76b55d666949618d0733e13b3440db824966**

Documento generado en 28/09/2023 05:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00225

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 05, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b80b4a39c3b571a6c46d4dd8463da08e53e1e74bc0e1b9cf6f07ce9da145acf

Documento generado en 28/09/2023 05:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00117

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 04), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 310b1ddff201d488fa516cec52ade45d723e2d182085cfd21316d0543b03113f

Documento generado en 28/09/2023 05:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00882

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos las diligencias de notificación allegadas por la mandataria judicial de la parte demandante y vistas en el archivo digital No. 04. El mismo se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. (art. 291 C.G.P.)

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 05 y 06, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Od4b6b119c17823e1d20b07a2a503958a632ec1e5064190bf6d940bf5981a0d2**
Documento generado en 28/09/2023 05:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00948

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital 05), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda al mandatario judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16e2a34bec98df84d3c159589a0ed2a3a8b2907737d28ef87d068588077fe3f7

Documento generado en 28/09/2023 05:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00123

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 04), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d89b2886c5140287b36ba5c9a22387e75a279a641dfe28b630f230dada4766b

Documento generado en 28/09/2023 05:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00171

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Permanezca en secretaría el expediente digital hasta tanto obre petición de parte en el presente asunto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093aacb5872f81d51747600677c024a94a1b211f59d877caf6351518043c915d**

Documento generado en 28/09/2023 05:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00024

Téngase en cuenta que mediante auto de 24 de agosto de 2023, se tuvo por notificado al demandado (curador ad-litem), tal y como se aprecia del archivo digital No. 06.

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **JIMMY MAURICIO CORTÉS ACOSTA** y en favor de **AECSA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** de los bienes embargados y/o de los que en el futuro se embarguen, previo **AVALÚO** de los mismos, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3.920.000.00 Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429ad13ab5d081b45c9d52d8df0d2fef2c0a921620c5030d9a5525166392d4e6**

Documento generado en 28/09/2023 05:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-01053

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 06 y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAVIER ORLANDO MORALES BAQUERO y LEIDY MARCELA PULIDO RODRÍGUEZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06351f68910aaf4f20dc9bce73e9cba4c87a908b8212d92ef5697cfcf21f99e7**

Documento generado en 28/09/2023 05:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00155

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 004 y 005), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 004, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 005, página 3.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c993f2f617109d2b32d51b0f4cfbbfdf978110e7b4bcf7306350d100a8d62929**
Documento generado en 28/09/2023 05:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00471

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales que la secretaría del juzgado dio cumplimiento al emplazamiento de la demandada FUNDACIÓN PABLO VI PARA LA EDUCACIÓN Y CATEQUESIS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto de demanda, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo digital No. 007), sin que dentro de dicho término haya comparecido persona alguna.

La parte demandante tramite el oficio de inscripción de demanda en el folio de matrícula del bien aquí perseguido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf31a78aa47be3dce042c3be11047470bf92cf87b5c8c946a859f09c2d06dcc**
Documento generado en 28/09/2023 05:55:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Sucesión. Rad. 2023-00383

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

TÉNGASE en cuenta que la secretaría del juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, respecto de la inclusión del presente trámite en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. Archivo digital No. 006.

Igualmente, respecto del emplazamiento de las demás personas que se crean con derecho sobre la presente mortuoria. Archivo digital No. 007.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb44aaf2953e9743f9ea5ab560dc160d2252d7ed7c1fe8f95b62eb6af8ee151**

Documento generado en 28/09/2023 05:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00265

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 06), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 06 página 2, el despacho **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se **RECONOCE** personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 07, página 3.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf019de1ed8a4770fa1d1bae011366eaf30cc6184c88184c4e6af6af1c22d6bd**
Documento generado en 28/09/2023 05:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00493

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 06), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 06 página 2, el despacho **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se **RECONOCE** personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 07, página 3.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0e3867cbdbf0cd85e7bcb3e47d73e7eeead86c086959a4fdda06d76af599f2**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2017-00245

Visto el informe secretarial que antecede así como la solicitud del mandatario judicial de la parte demandante vista en el archivo digital No. 05 del C.-2, se Dispone:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el vehículo de placas UGU – 315, embargado y de propiedad de la parte demandada y ubicado en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 1 del Barrio Plandas de Mosquera, Cundinamarca.

Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia del certificado de tradición del vehículo y copia del presente auto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532b8e4fb792b95248f5f936afc03a2f1dcd4f1df295278bd5fbb32b7f1ce13a**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00977

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-209014**, objeto de garantía real y allegado por la mandataria judicial de la parte actora, (Archivo digital No. 07) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-209014**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc51d4c20f9076b04a74a4be01db852157c5b282df180ab89bad1008a9939b36**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00099

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales que la secretaría del juzgado dio cumplimiento al emplazamiento de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto de demanda, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo digital No. 07), sin que dentro de dicho término haya comparecido persona alguna.

La parte demandante tramite el oficio de inscripción de demanda en el folio de matrícula del bien aquí perseguido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4aa9d2aafea9648efa241dfec03b866fb729218e4a11c33dbf93044224c8f0

Documento generado en 28/09/2023 05:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00042

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **WENDY LORENA BELLO RAMÍREZ**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 05 página 13

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la nueva apoderada antes reconocida.

No se atiende la renuncia allegada, como quiera que el presente asunto se encuentra terminado.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d2f5c82a275fe0e23bce8827819590f75f41d46ce836a51bbfd7eb81025742**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2017-00164

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por la mandataria judicial de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 07, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JUAN CARLOS TORRES CASTIBLANCO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, respecto de los pagarés Nos. **5406953901286541** y **4570214604949817**.

SEGUNDO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandada.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, respecto del pagaré No. **132207856381**.

CUARTO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandante con la constancia de que la obligación continúa vigente.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

SEXTO: Sin condena en costas a las partes.

SÉPTIMO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be3f991b0e375a36e4e9cd57b4d5eb6363b31e9d0f1680d1d42069cce2a8307d**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00119

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **YAILETH BELLO JULIO**, se notificó por aviso (archivo digital 09), quien dentro del término del traslado guardó silencio.

Una vez obre el registro del embargo sobre el inmueble objeto de garantía real, se resolverá lo correspondiente. Numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8cfd31e02812a0f80e8ac52e73e27f71cf59e109ba3d04f86fd5f4d11ca7676f

Documento generado en 28/09/2023 05:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00543

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 07 y 08), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 07 página 3, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 09, página 13.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa264aa8424deb9d25979436deab0436262e4a85178bea5fc762b0d7861db55**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00398

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora vista en el archivo digital No 07 y 08, el despacho resuelve,

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **9:00 a.m.**, del día **15** del mes **noviembre** de **2023**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1b712bcbc7bd90767020fc48e5c1ef7dfe59f509983ff741dfd47534150447**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2022-00865

(Reivindicatorio)

Conforme al anterior informe secretarial, se DISPONE:

Previo a tener por notificada a la parte demandada y en aras de evitar futuras nulidades, remítase nuevamente la notificación judicial de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, vigente mediante la Ley 2213 de 2022, señalando la dirección del juzgado, y/o conforme a los parámetros del artículo 291 y 292 del C.G.P., como quiera que en el remitido no se indicó, aspecto relevante en dicho trámite. Por lo anterior, deberá remitir nuevamente la notificación conforme a los parámetros antes señalados.

Igualmente, y previo a aceptar la caución allegada, suscríbase la póliza judicial, toda vez que no se hizo.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecdd9df944eb3c472e1336203c45ac1a863012bab6fc5e9dddbf7856db69801**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00920

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 08 y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLÉRAS RESTREPO** contra **JOSÉ FULGENCIO PULIDO MELO**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbc6c3cac68f54b536f703722743e8bef72b59201b341bd7499d0c2d138a11f**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-00127

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por el mandatario judicial de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 08, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** contra **EDGAR AUGUSTO OLAYA GONZÁLEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94623a0477b4e272fd74435672848b68c8b7222297619a7f513aaf0a5be2792d**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2017-00299

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 06), el despacho Dispone:

OBRE en autos las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y vistas en el archivo digital No 06 (Art. 291 C.G.P.). Las mismas se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 08 página 3, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 09, página 3.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Yohana Milena Castillo Cely

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db5246dcd1cdf3bfed535f616e2c7d3721508b90ffb883fa6931153d884a4c**
Documento generado en 28/09/2023 05:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2022-00883

(Reivindicatorio)

Conforme al anterior informe secretarial, se DISPONE:

Previo a tener por notificada a la parte demandada y en aras de evitar futuras nulidades, remítase nuevamente la notificación judicial de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, vigente mediante la Ley 2213 de 2022, señalando la dirección del juzgado, y/o conforme a los parámetros del artículo 291 y 292 del C.G.P., como quiera que en el remitido no se indicó, aspecto relevante en dicho trámite. Por lo anterior, deberá remitir nuevamente la notificación conforme a los parámetros antes señalados.

Igualmente, y previo a aceptar la caución allegada, suscríbase la póliza judicial, toda vez que no se hizo.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920c17d534deb2001867334cce3b85a1999796587396eab4ea5c84d34df633fd**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00776

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 09 y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **CARLOS FABIÁN SUÁREZ TRIANA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b308b328d5f1b5400fcd0e0371a07fbf21038fa0df0a33b6f7867cff8a6ce4**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00689

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por el mandatario judicial de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 06, y toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, respecto del pagaré No. 1000094078 y el pagaré SIN NÚMERO** suscrito el día 17 de octubre de 2018.

SEGUNDO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandada.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, respecto del pagaré No. 2273-320162418.**

CUARTO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandante con la constancia de que la obligación continúa vigente.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

SEXTO: Sin condena en costas a las partes.

SÉPTIMO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78037d9a3dde5501024e911b281c6c4b9f46b5e371c797865bea39dac3180962**

Documento generado en 28/09/2023 05:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

**Ref. Verbal. Rad. 2022-00343
(Restitución de Tenencia)**

OBRE en autos la manifestación de los demandados vista en el archivo digital No. 09. La misma se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 11), y como quiera que a la fecha no se ha habido auto teniendo por notificados a los demandados, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c2453002dc31cd38cfbc998dd813013deddd0e01ae445bc342206720f64d2f**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00676

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 10), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea998ba975d758f6b6b1ef1c61c423b9d722522df94653104b6413b07ec8f7da**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2018-00381

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Teniendo en cuenta la solicitud del mandatario judicial de la parte demandante visible al archivo digital No. 09, el despacho dispone:

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **2:00 p.m.**, del día **22** del mes **NOVIEMBRE de 2023**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

OBRE en autos el poder arrimado por el mandatario judicial de la parte actora, y visto en el archivo digital No. 10. El mismo se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. Secretaría, tenga en cuenta para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbcae3f407053459b0d0e4700fad7bee4059a87727cdeaadf18733a9611598c**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2017-00407

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 09 y 10), el despacho dispone:

DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados VIVIENDA MEDIAZONGA HOY VIVIENDA LA MEDIAZONGA SAS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS;, al abogado **JORGE MAURICIO DURÁN RODRÍGUEZ**, correo electrónico: jorgeduranrodriguez@hotmail.com, celular 3153618236.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibidem.g

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcaaa06fab40b186d544f360ac9e8129984d234ae3f33e97c9a4c476bfe27ac**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00641

Téngase en cuenta que mediante auto de 19 de julio de 2023, se tuvo por notificada a la demandada, tal y como se aprecia del archivo digital No. 08.

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada **FLOR MARLENY SIERRA BELTRÁN** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-173621** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1.747.000.00 Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0166dab492c8d916257d895d94f06631b30d2942c04de9e355266ad9afcd4d95**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2020-00109

(Incumplimiento de Contrato)

Conforme al anterior informe secretarial, se DISPONE:

No tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante (Archivo digital No. 007, 008 y 011) y remitidos al demandado **URELIO GONZÁLEZ SANTANA**, teniendo en cuenta que no se allegó la certificación que diera cuenta de la entrega del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., requisito indispensable para que pudiera remitirse el aviso judicial de que trata el artículo 292 de la misma norma.

Nótese que la certificación allegada reporta la devolución del envío (RESIDENTE AUSENTE), por lo que, en aras de evitar futuras nulidades, deberá intentarse nuevamente el envío del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., requisito sin el cual, **no puede remitirse el aviso** de que trata el artículo 292 de la misma norma, tal y como ya se citó antes.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebebfa2300f5d5a0ae3b80d654f5db2062aa7a66eba999212db0f05a7c5660a**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00641

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 09 y 10), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 09, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 52, página 3.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c1a34adf440145bb5a214ce8e2c3ce3426cbea5875ee1e2959e724218d7310**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Sucesión. Rad. 2019-00094

En atención al informe secretarial que antecede y en uso de las facultades oficiosas consagradas en el artículo 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

ACLARAR el auto de calenda 27 de julio de 2023, en el sentido de indicar que la providencia mediante la cual se corrió traslado de la transacción, fue 30 de marzo de 2023, y no como allí se señaló. En lo demás, el auto queda incólume.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e64e0fdb68442add8fb6491e746b081b91ce85d61f63eb8e1fa54656609d01**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00699

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Teniendo en cuenta la solicitud del mandatario judicial de la parte demandante visible al archivo digital No. 11, el despacho dispone:

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **2:00 p.m.**, del día **15** del mes **NOVIEMBRE de 2023**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a350e480b730392f295cb7ed377d3982139f64aac29adf46f2a198cc2b8e12d**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2015-00839

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la comunicación arrimada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en donde informa el inicio de una actuación administrativa allí en esa entidad y vista en el archivo digital No. 10. La misma se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Se RECONOCE personería jurídica para actuar al abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 11.

Previo a resolver lo solicitado por el apoderado judicial reconocido, aclare al Despacho si lo que pretende es la terminación del proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182dae04a56a94362a3949ba8186f5b97ae1565ff18a67a9d28c7f9a737b0419**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00992

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 11 y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLÉRAS RESTREPO** contra **LUZ ÁNGELA HERRERA HOYOS**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a74114e033b200c0d9ccce1ae77a537cbe54e92c41dc42f6dc6966bdfbc66df**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00057

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 48), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 09 página 2, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ LUÍS CARVAJAL MARTÍNEZ**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **WENDY LORENA BELLO RAMÍREZ**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 09, página 13.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora vista en los archivos digitales Nos. 10, 11 y 12, el despacho resuelve,

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **9:00 a.m.**, del día **22** del mes **noviembre** de **2023**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023 Luz Nery Ricaurte Gámez Secretaria
--

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68eb278501420e3c6bfeb6dc1e423f691116e147cb9cf3520f8293775732e75**
Documento generado en 28/09/2023 05:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00553

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 07 y 08), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No.117 página 2, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 12, página 5.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3cef5554460d639b54ebbee43dfd415a22dba17d5790f30413709cfabae589**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2018-00044

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la documental allegada por el mandatario judicial de la parte demandante y vista en los archivos digitales Nos. 11 y 13. Los mismos se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Del plano arrimado, se corre traslado al perito designado para que se pronuncie, teniendo en cuenta su solicitud de levantamiento topográfico indicada en su dictamen. Igualmente, para que indique si el plano allegado corresponde al mismo que se aportó con la demanda con idénticas características.

Por secretaría, compártasele el link al perito UBER RUBÉN BALAMBA para que tenga acceso al expediente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da76a53d033154bfec5f1b01160cebd8a764ddaacb85bf5cb1d36951528cb9**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00005

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **DIEGO ARMANDO PIRAQUIVE GONZÁLEZ**, se notificó por aviso (archivo digital 09), quien dentro del término del traslado guardó silencio.

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte actora y visto en el archivo digital No. 12, por secretaría líbrese nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con el apellido correcto del demandado.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 736d7b59a3bb97eab48e1a4ce02659ec5e698b52559818c59a0f603a03a44d39

Documento generado en 28/09/2023 05:59:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00399

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 10 y 11, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b523a5e2806871a73658090bf08c9dee253e5a95731be331b951db3f467f6a7**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00443

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 12 y 13, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3613b1368d83d61dbdb036811a2ff5aa21572dccc5d324b0cbe7ad4e140ce2**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00549

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 12 y 13, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cb53ea39705308633e28f3e4daf24739eb5d9ea279b434f78d7789f8e44e49c

Documento generado en 28/09/2023 05:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00851

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos las diligencias de notificación allegadas por la mandataria judicial de la parte actora y vistas en el archivo digital No. 12. Las mismas se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Tenga en cuenta la apoderada que mediante auto anterior se tuvieron por notificados a los demandados. Archivo digital No. 11.

En cuanto a la solicitud de dictar sentencia, nótese que en el memorial adjunto no se aportó el certificado de tradición del predio objeto de garantía real, a pesar de que así se indicó en el correo. archivo digital No. 13.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099806512d76797d3904e791e8b93bb5bfd7af2931095a987c6e8641791ea5c**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00155

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 32 y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HULMER TOMAS MALAGÓN MEJÍA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d32a600512b7d7455b7e14e5705ef0ec9b88e55e6d2cd7734f2c5e2e6590b8a**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00340

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 13 y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JUAN DE DIOS ARDILA PANTOJA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae46347bdf5225ea6879114bfef2302dbb94debe93d77c431933ca04a94acc**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00200

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 13), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 13 página 3, el despacho **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se **RECONOCE** personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 14, página 2.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a633d89c3b4732ef4e92af484ed5e98ae02935cb083c97515ff11876f4ed55b**
Documento generado en 28/09/2023 05:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00225

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 12), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 12 página 3, el despacho **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se **RECONOCE** personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 14, página 3.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d56d7a5f26c7901bd31f387837b94a63da825875aec960f7cacfe6ea57a618**
Documento generado en 28/09/2023 05:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00177

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **ANA MARÍA URREA MARTÍNEZ**, se notificó por aviso (archivo digital 13), quien dentro del término del traslado guardó silencio.

En firme el presente auto, secretaría ingrese el expediente digital al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30087f2216c7bd0dc38fedb0592a0e0b5fd0bba4eb77b80c0ca60d9f9a54328**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2015-00817

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, esto es para resolver sobre la aprobación o invalidez del remate aquí efectuado, se encuentra que aparecen debidamente observadas las formalidades consagradas en los artículos 448 a 453 del Código General del Proceso. Así mismo, que el adjudicatario allegó oportuna y debidamente el pago del 5% del impuesto (archivo digital No. 15), al tenor de lo reglado por la Ley 1743 de 2014 y en desarrollo de lo reglado en los artículos 453 y 455 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la diligencia de remate efectuada el 29 de agosto de 2023, sobre el inmueble ubicado en la Calle 10 No. 13 – 74 Apartamento 604 Interior 15 Agrupación Los Condominios 1 de Tejares del Municipio de Soacha, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193787 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta municipalidad, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 832 del 15 de abril de 2011 de la Notaría 61 del Círculo de Bogotá, adjudicado en la suma de \$90.924.809.00, moneda corriente al demandante y rematante VIGILANCIA ACOSTA LTDA.

SEGUNDO: **DECRETAR** la cancelación de las **MEDIDAS CAUTELARES** de embargo y secuestro que afectan el bien rematado. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: **DECRETAR** la cancelación de todos los gravámenes prendarios, hipotecarios, anticresis y/o limitaciones al dominio, que afecten el (los) bien (s) rematado (s), para lo cual se ordena que por secretaria se libre exhorto a la Notaría respectiva para lo de su cargo.

CUARTO: **ORDENAR** a favor y a costa del adjudicatario VIGILANCIA ACOSTA LTDA, la expedición de las copias a que alude el numeral 3º del artículo 455 del C.G.P., las cuales deberán ser inscritas y protocolizadas en la notaría correspondiente al lugar del proceso. Es de advertir que copia de las

escrituras deberán ser agregadas al expediente.

QUINTO: REQUERIR al secuestre designado en el presente asunto, para que efectúe la **ENTREGA** del inmueble a él confiado al adjudicatario, para el efecto se le concede el término de **TRES (3)** días contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación y dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión.

SEXTO: ORDENAR a la parte demandada que haga entrega al rematante de los títulos de propiedad que del bien inmueble subastado tengan en su poder.

SÉPTIMO: La parte actora sírvase actualizar la liquidación del crédito ejecutado teniendo en cuenta las previsiones dispuestas en el artículo 446 del C.G.P., descontando el valor del presente remate.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf391ed3690da8c868b2085099ce4856e9c9b546f6146e49616f932ba81aba6**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2019-00710

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 16), el despacho dispone:

RELEVAR al curador antes designado en atención a que no aceptó el cargo y en su lugar DESIGNAR como Curador Ad-Litem de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado **JORGE MAURICIO DURÁN RODRÍGUEZ**, correo electrónico: jorgeduranrodriguez@hotmail.com, celular 3153618236.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibidem.

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418dfdba46f81a34b0c0250ed5cb0f8e3f812573a9fa486ee1df1ad70100bd9e**

Documento generado en 28/09/2023 05:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00486

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 14 y 15 y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JORDANEY ROMERO MONTANO** y **JESSICA CONSTANZA ROMERO MONTAÑO**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f918786b1d3c7ab64af7aa21d72681a862b5b962be0d7d06027bdecef11d91ff**

Documento generado en 28/09/2023 06:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00682

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Una vez vencido el término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados y visto en el archivo digital No. 14, conforme a lo ordenado en auto anterior, y toda vez que no compareció el demandado, el Juzgado RESUELVE:

DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado VÍCTOR ALBERTO LOZANO PEÑA, al abogado al abogado **LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA**, correo electrónico: lujacava@hotmail.com, celular 3133428844.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibidem.

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92558ffdb61534f039188df8a6c9ccfb848e7e3aad5a89554537c0e0c88fe20**

Documento generado en 28/09/2023 06:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2017-00161

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales que la secretaría del juzgado dio cumplimiento al emplazamiento de los demandados NIDIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ ZAMORA, CARLOS ALEJANDRO VELÁSQUEZ BAQUERO y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GREGORIO NACIANSENO RODRÍGUEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto de demanda, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo digital No. 15), sin que dentro de dicho término haya comparecido persona alguna.

Una vez el curador ad-litem Dr JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ ROJAS, se manifieste, se resolverá lo pertinente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06affe247468f16a50dcdf7d9bddb781856cea5d8e78c512b9a0db81d258e70c**
Documento generado en 28/09/2023 06:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00229

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 16 página 3.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la nueva apoderada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13be5ade6e464a04ec70762c5e3d52b3ea8320438368d7a8893234ae905b454f**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00467

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 16 y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **DIANA MARCELA OSORIO RODRÍGUEZ** y **SAMIR ENRIQUE MUÑOZ QUINTERO**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44edc6391aa7c1e6c4856ff7dd77d0bf213051d804d9179be9a2ca058988664**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00991

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por el mandatario judicial de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 15, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra YUDI ESTEFANY GARCÍA TORO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN No. 02-02323464-03 (4593560002845319).

SEGUNDO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandada.

TERCERO: Sin condena en costas a las partes.

CUARTO: CONTINUAR la ejecución, respecto de la otra obligación señalada en el mandamiento de pago.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Yohana Milena Castillo Cely

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54839cec46ccf58634b88759a57ceabf16b1b6264218ba74690ba5d5998842cf**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00279

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ GRANADOS**, se notificó por aviso (archivo digital 15), quien dentro del término del traslado guardó silencio.

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición del inmueble **No. 051-215063**, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (archivo digital No. 16) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado DISPONE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-215063**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

En firme el presente auto, secretaría ingrese el expediente digital al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689fc0bb11f15b5d5006789f9fd21b19ded2550620acf7053d288fd119ef858e**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00662

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 11), el despacho Dispone:

OBRE en autos la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, y que da cuenta del registro de la medida de embargo sobre el bien objeto de garantía real. Archivo digital No. 11. [11RtaORIP.pdf](#)

La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Se ordena AGREGAR al expediente digital la constancia de lo actuado en la diligencia de secuestro llevada a cabo por el Juzgado y en donde no se materializó la medida. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes. (archivo digital No. 15). [15ActaDiligenciaSecuestro2021-662.pdf](#)

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 16, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 17.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5995325c83b2f77c6f387c2da4e83a7a8d8586d628a6bf4f54787b0101b0efb**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00669

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 15 y 16), el despacho Dispone:

Se ordena AGREGAR al expediente digital la constancia de lo actuado en la diligencia de secuestro llevada a cabo por el Juzgado y en donde no se materializó la medida. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes. (archivo digital No. 15). [15ActaDiligenciaSecuestro 2021-00669.pdf](#)

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 16, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZALE**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b117efbce94ad8609518db94569ff42a50165f9f49157421f4c0d622c257ea5a**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-01014

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca, mediante providencia de calenda 25 de agosto de 2023, (archivo digital No. 0006 C. 3).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 421a19f55d193886515facb84a158653e87641d3d077e12e31fcfd73e7e

Documento generado en 28/09/2023 06:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2017-00114

Visto el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante vista en el archivo digital No. 18, se Dispone:

Se ORDENA que por secretaría se oficie a la Oficina de Catastro Municipal a efectos de que proceda a la expedición del certificado catastral del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-28298**, y correspondiente al inmueble objeto de garantía real. Oficiése.

De otra parte, y teniendo en cuenta la solicitud de la Patrullera ANA LORENA RAMOS QUIÑONES, Responsable Logístico Seccional de Investigación Criminal MEBOG, mediante comunicación No. GS-2023-68236/ SIJIN-GRUIN 3.1, por secretaría librese oficio brindando la información allí requerida, y para que obre dentro del proceso investigativo No. 110016000050202268236, bajo la coordinación de la Fiscalía 148 Local de la Unida de Estafa.

Remítase la información al correo electrónico institucional ana.ramosq@correo.policia.gov.co

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501cc55c597914189c1e9dc81af3ca6b8c05853edee2efb24ca815f2182436b9**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00841

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 18), el despacho dispone:

La mandataria judicial de la parte demandante, tenga en cuenta que el demandado se notificó de manera personal en el juzgado, quien, en oportunidad solicitó amparo de pobreza, mismo que fue concedido en auto anterior. Archivo digital No. 19.

Se RELEVA al abogado antes designado en atención a que no aceptó el cargo y en su lugar DESIGNAR como abogado de AMPARO DE POBREZA de la parte demandada ÓSCAR JAVIER ROA PÁEZ, al abogado **JORGE MAURICIO DURÁN RODRÍGUEZ**, correo electrónico: jorgeduranrodriguez@hotmail.com, celular 3153618236.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibidem.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f76c0443db63e51a359a9bb7e6aac06eb22e073f961d4370fc0d7b1cd00dd4**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00399

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 19, 20 y 21 y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **KERLY YISED TINEO VIANCHA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b91759ad67175854b03651948fde1ba570302fd9f40dd239d3aab510d86bc7b**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pago Directo. Rad. 2021-00972

Conforme a lo solicitado por el mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 23, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso o solicitud de aprehensión **CARENCIA DE OBJETO**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre la garantía mobiliaria automotor de placas **FZO - 795**. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, dese de baja el expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174479d3294ee07f4906220203107bd543e1d29adfbf38817e7e0c06b6e12c38**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00028

RESUELVE OBJECCIÓN A LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Procede el Despacho a resolver la objeción presentada por el mandatario judicial de la parte demandante, frente a la liquidación de crédito arrimada por la parte demandada ante lo cual, se DISPONE:

ANTECEDENTES

Mediante auto de 13 de abril de 2023, archivo digital No. 12, el Despacho profirió orden de seguir adelante con la ejecución, conforme a lo estipulado en el artículo 468 del C.G.P., en su numeral 3°, disponiendo, entre otras cosas, que se presentara la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 de la misma norma.

Dentro de lo estipulado en el artículo precitado, se tiene que *“...Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado **cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación...**”*. (negrilla y resaltado fuera del texto original)

Así las cosas, la mandataria judicial de la parte demandada presentó el día 27 de junio de 2023, liquidación de crédito junto con comprobante de consignación de título judicial por valor de \$80.000.000., y solicitando, también, la terminación del proceso por pago total de la obligación. Archivos digitales Nos. 15, 16 y 17.

En mismo sentido, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó liquidación de crédito el día 04 de julio de 2023. Archivo digital No. 19.

Por su parte, el Despacho mediante proveído de fecha 03 de agosto de 2023, archivo digital No. 20, tuvo en cuenta la liquidación de crédito arrimada por la apoderada judicial de la parte demandada, y corrió traslado de ella por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en el artículo 461, num 3° del C.G.P.

Dispuesto lo anterior, el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado objeción a la liquidación de crédito allegada por la mandataria

judicial de la parte demandada, alegando entre ello, que dicha liquidación no debió de haberse tenido en cuenta, por cuanto él presentó la liquidación el día 04 de julio de 2023, la que correspondía haberse tramitado, por lo que el juzgado desconoce los mandatos de las normas procesales.

Con el fin de resolver la presente objeción, el despacho realiza las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

El art. 446 del Código General del Proceso establece:

“Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

*1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado **cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación**, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. (negrilla y resaltado fuera del texto original)*

*2. De la liquidación presentada **se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días**, dentro del cual **sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta**, para cuyo trámite deberá acompañar, **so pena de rechazo**, una liquidación alternativa en la que **se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada**. ...”. (negrilla y resaltado fuera del texto original)*

De la norma antes citada, se tiene en primer lugar, que **cualquiera de las partes puede presentar la liquidación de crédito**. En segundo lugar, se precisa que de la liquidación que se aporte, se dará **traslado a la contraparte** por el término de tres días.

Y por último, indica la norma que, sólo podrán formularse objeciones al estado de cuenta, allegando otra liquidación **precisando los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada**.

Expuesto lo anterior, encuentra el despacho que los argumentos esbozados por el abogado están llamados al fracaso, no solo por lo allí expuesto, esto, en razón a los siguientes fundamentos.

Sea lo primero advertir que la norma procesal concede, contrario a lo manifestado por el objetante, la facultad a **cualquiera de las partes** para que presente la liquidación de crédito. Así, se evidencia que la liquidación de crédito arimada por la parte demandada, fue presentada el día 27 de junio de 2023, tal y como el mismo apoderado lo reconoce en su escrito de impugnación, y la de

él, el día 04 de julio de 2023, luego, fue presentada primero la de la parte demandada, lo que equivale a decir que obró bien el juzgado al tener en cuenta en primer lugar dicha liquidación.

En segundo lugar, el Despacho mediante auto de 03 de agosto del año que avanza, **corrió traslado de la liquidación de crédito** allegada por la demandada, lo que va en armonía con lo establecido en el artículo 446 ya citado.

De lo discurrido hasta el momento se tiene que el Despacho ha actuado conforme a lo ordenado en la norma procesal, contrario a lo alegado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Ahora bien, en cuanto a la objeción alegada por el impugnante, se tiene que, en efecto allegó una liquidación de crédito. Sin embargo, se observa de la liquidación allegada que **NO SE PRECISA LOS ERRORES PUNTUALES QUE LE ATRIBUYE a la liquidación objetada**, razón por la cual se rechaza la objeción, toda vez que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma multicitada, además de que su inconformidad va encaminada a que la liquidación que él presentó, era la que debía de haberse tramitado.

De esta manera y basado en la normatividad precitada, se rechaza de plano la objeción a la liquidación de crédito allegada por la mandataria judicial de la parte demandada.

Ahora, en cuanto a la liquidación presentada por la demandada, se tiene que la misma liquidó los intereses moratorios sólo hasta el día 31 de mayo de 2023, y el título judicial se presentó el día 23 de junio del mismo año, por lo que, debieron de haberse liquidado los intereses hasta ese día, es decir, hasta el día 23 de junio de 2023, por lo que, el despacho modificará la liquidación aprobándola hasta esa data.

Días sin liquidar:	<u>23</u> días (junio de 2023)
Tasa de interés:	3.72 e.a. Resolución No. 0766 de 2023 Superintendencia Bancaria
Valor de Capital	\$40.000.000.00
Valor Adicional	\$1.140.800.00 por los 23 días

Por lo anterior, se aprobará la liquidación en la suma de **\$79.708.505.8**, tal y como se señalará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la objeción a la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandada, por parte del mandatario judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación de crédito allegada por la mandataria judicial de la parte demandada, **Y APROBAR** la liquidación de

crédito en la suma de **\$79.708.505.8**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: TENER POR CANCELADO EL VALOR DEL CRÉDITO aquí ejecutado.

CUARTO: APROBAR la liquidación de costas visible al archivo digital No. 23, la cual se elaboró en debida forma, en la suma de **\$1.611.000.00** de conformidad con lo ordenado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez se pagué la totalidad de las costas procesales, se resolverá sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a64d9bef4808e5a6f139af0951ad3bc1dc4527bdc28e9aa9d5f308d567f9**
Documento generado en 28/09/2023 06:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00150

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 27 y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **HILDA INÉS CABALLERO LARGO**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0903f311210b0e2ace292587d17bec3dc00a9b07908970ab38b39afae60bcd7**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00713

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se ordena AGREGAR al expediente digital la constancia de la no realización de la diligencia de secuestro aquí programada por solicitud de la parte actora. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes. (archivo digital No. 26).

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 27, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6c460084a3a2c055e73a4cf4ccd3a22b1427b77be9e9b80965fc1aa1bbe374**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00381

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación negativas (archivo digital No. 25 y 26), así como la solicitud del mandatario judicial de la parte demandante de emplazar al demandado, al igual que el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de la demandada TANIA KATHERINE GUTIERREZ PINEDA, de conformidad a lo previsto en el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem. En consecuencia de lo anterior, por secretaría dese cumplimiento con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85e01ea7ca83ed3940693762097088a17ecd42aab3c3f1d5093a7b384926e53**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00662

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos las diligencias de notificación allegadas por la mandataria judicial de la parte demandante y vistas en el archivo digital No. 28. El mismo se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. (art. 291 C.G.P.)

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 29 y 30, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ef32261e59f6fe92e19a55376e95c074c72e2305c460e03076d3563022d077**
Documento generado en 28/09/2023 06:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 3-2017-00335

Teniendo en cuenta el auto anterior, así como el informe secretarial que antecede, el juzgado Dispone:

Toda vez que a la fecha la Fiscalía General de la Nación no dio respuesta al oficio remitido por el despacho, en donde se le comunicó la prueba decretada de oficio y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, el juzgado desiste de dicha prueba oficiosa.

Así las cosas, se CONVOCA a las partes y a sus apoderados para el día **19 de OCTUBRE de 2023 a las 2:00 P.M.** con el fin de llevar a cabo la audiencia instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado precepto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus diferentes Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que puedan usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE**, por la cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama Judicial.

Por Secretaría permítase el acceso al expediente digital de los extremos del presente asunto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fed3de41a2f0f7f76313559b89ba07c5ba1c3712f6e1d12d60c72811ebdaff1**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00483

Téngase en cuenta que mediante auto de 09 de diciembre de 2021, se tuvo por notificado al demandado, tal y como se aprecia del archivo digital No. 023, quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **JORGE ENRIQUE SIERRA GARZÓN** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLÉRAS RESTREPO”**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-216018** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.618.000. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962c71d1aea3b46e9a8e67b0011644a03f1f72419ce782014fc17751b0a828be**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00333

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 32 y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **PATRICIA CAROLINA LEÓN DE MARTÍN**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38074ee5958b92d3604ccd18b9dd2c432c41ddf3f44660d2c263197f318288a9**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00483

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **KAREN ROMERO LÓPEZ**, como mandataria judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 027 página 22

Respecto de la contestación de la demanda allegada mediante correo de 09 de marzo de 2022, no se tiene en cuenta por extemporánea. Téngase en cuenta que el demandado se tuvo por notificado mediante auto de 09 de diciembre de 2021, tal y como se aprecia del archivo digital No. 023.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6179e4f1a9c0ee099ae35a19a9c38c304fd5af00e72eca670b82c5eb6deac9f3**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00663

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 33 y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLÉRAS RESTREPO** contra **YURAIMA SALAS CARO** y **OVIER CASTRO GUTIÉRREZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c385855d82a08af2cae933dd5a7130b4fc3cc5eac10f3ee220fb3c71bcd6b476**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-01122

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el CURADOR AD-LITEM del demandado CARLOS DE JESÚS RODRÍGUEZ GUERRA, designado en auto de 27 de julio de 2023, se notificó del mandamiento de pago y contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno. Archivo digital No. 31 y 32.

Igualmente, y de la solicitud de fijación de gastos del curador ad-litem mencionado, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el Despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$400.000., a cargo de la parte actora.

De lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 33, la misma estese a lo aquí resuelto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c27f378c737a2bd253367fa0c7c11a15553320140cfdea15d94436371f82aa**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 3-2017-00344

En atención al informe secretarial que antecede y en uso de las facultades oficiosas consagradas en el artículo 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

ACLARAR el número de cédula del demandante ELIO DAVID MARTÍNEZ CORTÉS, siendo el correcto el No. **6.157.490**, y no como se indicó en el acta de fallo de fecha 28 de enero de 2021 (archivo físico folio 286 al 288 y vuelto). En lo demás, queda incólume.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, informando lo antes citado.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e94c003fcd5d02480c1bc0b905352b68c63ae684ee7c0da1631bba1ad392466**
Documento generado en 28/09/2023 06:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2021-01114

AGRÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades requeridas UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD NACIONAL DE VÍCTIMAS, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SOACHA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, visibles en los archivos digitales Nos. 29-34 y 35. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Se requiere a la parte actora a efectos de que acredite el diligenciamiento del oficio de inscripción de demanda, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f608e706874f7fa8b5b1e4fd25315a534e5fa78bf23bc12f291167b6babfd70**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00296

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

OBRE en autos las publicaciones allegadas por la parte demandante y referente a la diligencia de remate del bien aquí perseguido. Las mismas se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. Archivo digital No. 35.

Se TIENE en cuenta la comunicación proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje de Fenalco, archivo digital No. 36, en la que da cuenta de la admisión del trámite de insolvencia de la persona natural aquí demandada **DEISSY NATALY AVILA MUÑOZ**. Así, el Despacho en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 1° del artículo 545 del Código General del proceso, **SUSPENDE** el curso del presente asunto hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo al que lleguen las partes.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156830e033b62ba32fe1fd7b4b9cef53ce3ba3299266fafbd920032a626c8fd0**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2020-00479

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 038), el despacho dispone:

RELEVAR al curador antes designado en atención a que no aceptó el cargo y en su lugar DESIGNAR como Curador Ad-Litem de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado **LUIS JAIME CASTAÑEDA VACA**, correo electrónico: lujacava@hotmail.com, celular 3133428844.

Por Secretaría infórmese de la designación según lo dispuesto por el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo citado en el numeral 7, del artículo 48 ibidem.

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2e980f9ec9977d89dfec5b63c1f640036b3c3b6df8610336fb148ec3b191c9**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00328

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora vista en el archivo digital No 37, el despacho resuelve,

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **9:00 a.m.**, del día **22** del mes **noviembre** de **2023**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

De la rendición de cuentas allegada por C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA S.A.S. (archivo digital No. 38), en cabeza de su representante legal OLGA TERESA GARCÍA ROJAS, córrase traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el Art. 500 del C. G. P.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac5839cb774867b3d3351908f950bf6f2b956c1b8be3f11dd0fdc7397a71058**

Documento generado en 28/09/2023 06:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00521

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

No se atiende la solicitud de la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, como quiera que el poder que se le confirió lo fue únicamente para llevar el proceso hasta su terminación, por lo que, por sustracción de materia no se resuelve su solicitud. Archivo digital 002 Pág. 579. [00002DEMANDA ANA MILENA MARTINEZ ARAGON y JAIR ARTURO GONZALEZ.pdf](#)

Tenga en cuenta además que el proceso se dio por terminado mediante auto de 13 de julio de 2023. Archivo digital No. 36. [36AutoTerminaPagoTotal202100521.pdf](#)

Se RECONOCE personería jurídica para actuar al abogado JULIO CÉSAR GAMBOA MORA, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f645960c3ca2f3c3acfd838534148ae4e317c0211f7ca38804ecb118d2075ebe**

Documento generado en 28/09/2023 06:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00191

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN RONDÓN**, se notificó por aviso (archivo digital 00021), quien dentro del término del traslado guardó silencio.

Se COMISIONA con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-201125**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Cumplido lo anterior, secretaría ingrese el expediente digital al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Yohana Milena Castillo Cely

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec95f49b235a75e19fb2566a399f19af578a851fbc42728a7c84b9128001393c**

Documento generado en 28/09/2023 06:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00597

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 40), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 40 y 41, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 52, página 3.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c52a367910a63804330cbe9d149c7e39dde4b6f877ff156942387e127d5eac5**

Documento generado en 28/09/2023 06:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00465

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Por encontrarse a derecho se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 49.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58323442821e2e5a5017e8fae905c24ff6082d672c62534e227fdb54edcfcc2**

Documento generado en 28/09/2023 06:04:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00497

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 48), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 48 página 2, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ LUÍS CARVAJAL MARTÍNEZ**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **WENDY LORENA BELLO RAMÍREZ**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 48, página 13.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Respecto de la solicitud de fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro (archivo digital No. 49, 50 y 52), la mandataria reconocida, estese a lo resuelto en auto anterior, en donde ya se fijó la fecha.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy 29 de septiembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Yohana Milena Castillo Cely

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ba6b08bbf3a697063d41d7d8a4ab3a9d20b5fc88cd5da9f6983b92c201c1e1**
Documento generado en 28/09/2023 06:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00335

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 06), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 51 página 2, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 52, página 3.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la parte actora.

Se ordena AGREGAR al expediente digital la constancia de la no comparecencia de la parte actora a la diligencia de secuestro aquí programada. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes. (archivo digital No. 53).

OBRE en autos la manifestación del demandado JULIO CÉSAR OLAYA GUERRERO y vista en el archivo digital No. 54. La misma se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Tenga en cuenta el señor OLAYA GUERRERO que el presente asunto es de menor cuantía, por lo que, carece de derecho de postulación. Artículo 73 C.G.P. Igualmente, deberá estarse a lo resuelto en auto de calenda 26 de mayo de 2023, mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Archivo digital No. 49.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **42** de hoy **29 de septiembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec480341c93e143faafc1ea576e0b7dffdd90b8e3cea56f0e66da05014972fee**

Documento generado en 28/09/2023 06:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, septiembre 28 de 2023

**Ref. Verbal. Rad. 3-2017-00265
(Simulación)**

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

TÉNGASE en cuenta que el curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURORA YATE DE YATE, contestó la demanda en oportunidad.

De lo manifestado por el curador ad-litem, se ordena agregar al expediente digital y se corre traslado a las partes para los fines a que haya lugar.

En firme el presente auto, ingrese el expediente digital al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 42 de hoy **29 de septiembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d8bf988412e2698bf84f5e18d51f079ff8e4c3e0ee46082dd095a1daf8dc77**
Documento generado en 28/09/2023 06:05:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>